

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Lorente Bernabé para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa de Santiago de la Ribera, en el Mar Menor.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Lorente Bernabé para ocupar una parcela de 49 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de Santiago de la Ribera, en el término municipal de San Javier (Murcia), para construir sobre el Mar Menor una caseta para baños para uso particular, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Albacete por la que se otorga a «Construcciones Palacios, Sociedad Limitada», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Construcciones Palacios, S. L.», la concesión de una línea aérea de 15 KV. que parte desde el poste número 6 de la línea denominada Ramal Circunvalación Oeste, propiedad de «Electra Albacetense, Sociedad Anónima», hasta el silo propiedad del Servicio Nacional: esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Construcciones Palacios, S. L.», la concesión de la línea que une desde el Ramal de Circunvalación Oeste, propiedad de «Electra Albacetense, S. A.», hasta el silo propiedad del Servicio Nacional del Trigo de esta capital, cuyas características son las siguientes:

Puntos intermedios: Cuatro.
Final de la línea: Silo del Servicio Nacional.
Tensión: 15 vatios.
Longitud: 150 metros.

Los conductores serán de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, equivalente a 7,07 milímetros cuadrados de acción.

Segunda.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea que parte desde el poste número 6, Ramal Circunvalación Oeste, propiedad de «Electra Albacetense, S. A.» hasta el silo propiedad del Servicio Nacional del Trigo», suscrita por los Peritos Industriales don Ricardo Ortega Ruitort y don Vicente Sanmartín Alemany, en 17 de mayo de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de ciento veinticuatro mil ciento catorce pesetas con veintisiete céntimos (124.114,27 pesetas) y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de cinco mil seiscientos ochenta pesetas (5.680 pesetas), en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Tercera.—Las obras darán comienzo en el plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la fecha de la misma.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Cuarta.—Tanto durante la construcción como en el período de la explotación de la línea, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Quinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto.

Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Albacete, 5 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—952-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S.A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 11 KV., y centro de transformación a 380-220 V. intemperie «Pino», en Benidorm (Alicante), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, en alta tensión, y centro transformador intemperie a 380-220 V. «Pino», en Benidorm (Alicante), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea a centro transformador Camping.

Final de la línea: Centro transformador «Pino», en Benidorm.

Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 50 KVA.—Longitud: 0,1062 Kms.—Número del circuito: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 56 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica, a 11 KV. y centro transformador intemperie a 380-220 V. «Pino», en Benidorm (Alicante)», suscrito en Alicante, en fecha de febrero de 1963, por don Alfonso Marín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 217.411 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.490 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 10 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José Fornieles.—1.047-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 380-220 V. y a 11 KV. para electrificación de la parcelación «Alhama», en Altea la Vieja.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 11.000/380-220 V. de la parcelación «Alhama», en Altea la Vieja (Alicante), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Penúltimo apoyo de la línea al centro de transformación de Altea la Vieja.

Final de la línea: Centro de transformación «Alhama», en Altea la Vieja.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 200 KVA.; longitud, 1.344 kilómetros; número del circuito, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 43 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de electrificación a 11.000/380-220 V. de la electrificación de la parcelación «Alhama», en Altea la Vieja (Alicante)», suscrito en Alicante en fecha febrero de 1963 por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 344.321,00 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.512,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 20 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José Fornieles.—986-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por las que se otorga a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», las concesiones eléctricas que se mencionan

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, como Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la línea existente de Mercadal-Alayor, para alimentar la estación transformadora en la harinera de S'Aranj, término municipal de Mercadal (Menorca-Baleares),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la línea existente de Mercadal-Alayor, para alimentar la estación transformadora en la harinera de S'Aranj, término municipal de Mercadal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la existente de Mercadal-Alayor.
Puntos intermedios: Subestación Mercadal y estaciones transformadoras Biniguarda Nou.

Final de la línea: Estación transformadora harinera S'Aranj.
Tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 0,184; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 43 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en la harinera S'Aranj, término municipal de Mercadal (Menorca-Baleares), suscrito en Palma de Mallorca en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 73.979,74 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.510,92 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 29 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—739-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la actual línea de Mahón a Punta Prima y la estación transformadora a instalar en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 5 KV. entre la línea existente de Mahón a Punta Prima, para alimentar la estación transformadora a instalar en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Mahón a Punta Prima.
Puntos intermedios: Estación transformadora Cala Alcaufar y estación transformadora Alcaufar Vey.

Final de la línea: Estación transformadora en S'Algar.
Tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 50 KW.; longitud, 0,956 kilómetros; número de circuitos, tres. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 10 y 35 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en S'Algar, término municipal de San Luis (Menorca-Baleares), suscrito en Palma de Mallorca en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 175.918,54 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.129 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.